

CM/526

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 10 SEP 2021

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que facultan al Poder Ejecutivo a delegar atribuciones;

**RESULTANDO:** I) que el Decreto de 11 de julio de 1963 establece que en la resolución por la que se da destino a un funcionario para desempeñar funciones de jerarquía inmediatamente inferior a la del Jefe de Misión, también se atenderán con las asignaciones de la Misión los gastos de residencia de éste. En ese sentido, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para atender parcialmente los gastos de residencia de los funcionarios que, con excepción del Jefe de Misión, desempeñan tareas diplomáticas en el exterior, mediante una ayuda de gastos de vivienda;

II) que el Decreto N°71/991, de 5 de febrero de 1991, establece que el Estado se hará cargo del 80% de los gastos de vivienda de los funcionarios de categoría inferior al de Jefe de Misión, que desempeñen tareas diplomáticas o consulares en el exterior;

**CONSIDERANDO:** que por razones de buena administración, para dar agilidad a los trámites se estima conveniente que el Poder Ejecutivo delegue en el Ministro de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces las atribuciones relativas al dictado de los actos administrativos que establecen los montos para Ayuda de Vivienda para los

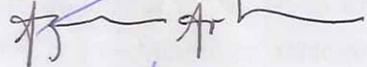
funcionarios del Servicio Exterior, Profesionales y Administrativos que desempeñan funciones en el exterior;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto 500/991 y demás normas y principios generales de Derecho aplicables;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros**

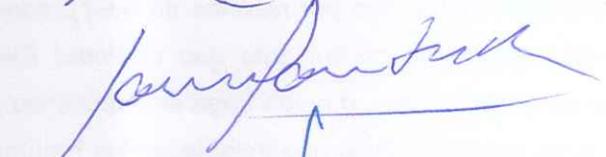
**RESUELVE:**

- 1°.- Deléganse en el Ministro de Relaciones Exteriores o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que establecen los montos para Ayuda de Vivienda para los funcionarios del Servicio Exterior, Profesionales y Administrativos que desempeñan funciones en el exterior.
- 2°.- El Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el delegatario someterlas a consideración de ese Poder.
- 3°.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.
- 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

  
LACALLE POU LUIS


  
  
Gonzalo Horena Fernandez  
